

BOLETÍN DE NOVEDADES N° 60

MIÉRCOLES 26 DE MAYO DE 2021

Contenido

NOVEDADES AFIP.....	2
Prórroga Presentación y Pago DDJJ Ganancias Sociedades.....	2
Régimen Informativo para Entidades Financieras	2
Servicio web “Inscripción y Modificación de Personas Jurídicas”	2
Régimen de facilidades de pago permanente	3
Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares	4
LIQUIDACIÓN DE SUELDOS	5
Plan especial y excepcional de pago IERIC.....	5
Asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios para el personal de la salud	5
REPRO II de mayo: el lunes 24 se habilita la inscripción	5
EN POCAS LÍNEAS.....	6

NOVEDADES AFIP

Prórroga Presentación y Pago DDJJ Ganancias Sociedades

➤ **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4988/2021 (B.O. 14/5/2021)**

Se extiende el plazo para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del saldo resultante, del impuesto a las ganancias, cuyos vencimientos operan en el mes de mayo de 2021 hasta las fechas que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente, se indican a continuación: 0, 1, 2, 3 y 4 – 26/05/2021, 5, 6, 7, 8 y 9 – 27/05/2021.

Régimen Informativo para Entidades Financieras

➤ **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4989/2021 (B.O. 14/5/2021)**

Se modifica el régimen de información a cargo de las entidades financieras dispuesto por el Título I de la Resolución General N° 4.298 y sus modificatorias, a fin de receptar lo concerniente a las “Cuentas especiales de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar). Ley 27.613”.

Servicio web “Inscripción y Modificación de Personas Jurídicas”

➤ **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4991/2021 (B.O. 17/5/2021)**

Se establece que la solicitud de inscripción de las personas jurídicas se realizará a través del servicio denominado “Inscripción y Modificación de Personas Jurídicas”, a cuyo efecto el responsable -representante legal o sujeto autorizado- accederá con su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI) y su Clave Fiscal habilitada con Nivel de Seguridad 3 o superior.

A fin de interponer la solicitud de inscripción y efectuar la denuncia del domicilio fiscal, se deberá adjuntar la documentación de respaldo indicada en el artículo 3° de la Resolución General N° 10, sus modificatorias y complementarias, la que deberá presentarse en archivos digitales legibles

y certificada digitalmente por escribano público o, de corresponder, por el organismo de contralor competente.

De superarse todas las validaciones, la Administración Federal generará la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de la persona jurídica o contrato y remitirá el comprobante con el número de inscripción al Domicilio Fiscal Electrónico del Administrador de Relaciones designado.

A fin de solicitar el alta en los impuestos y/o regímenes correspondientes, el Administrador de Relaciones o persona debidamente autorizada, deberá ingresar a través del sitio “web” institucional al servicio con Clave Fiscal denominado “Sistema Registral”, menú “Registro Tributario” o “Registro Único Tributario”, según corresponda.

Los contribuyentes y responsables podrán hasta el 31 de julio de 2021, inclusive, realizar la solicitud de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) utilizando el programa aplicativo denominado “MODULO INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS – F. 420/J – Versión 2.0”, en sustitución del servicio “Inscripción y Modificación de Personas Jurídicas”.

Régimen de facilidades de pago permanente

➤ RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4992/2021 (B.O. 17/5/2021)

Se suspende hasta el 31 de agosto de 2021, inclusive, la aplicación de la condición de que el monto de cada cuota no podrá ser superior al promedio de ingresos, para los contribuyentes que al 19 de abril de 2021 o a la fecha de la solicitud de adhesión al plan de facilidades de pago, registraran como actividad principal alguna de las consignadas como “sectores críticos”, en el Anexo I de la Resolución N° 938 del 12 de noviembre de 2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sus modificatorias y complementarias.

Se sustituye en los cuadros referidos a “cantidad de planes, cuotas y tasa de interés de financiación” del anexo II, la expresión “vigencia transitoria desde el 20/08/2019 al 30/06/2021”, por la expresión “vigencia transitoria desde el 20/08/2019 al 31/08/2021”.

Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares

➤ RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4993/2021 (B.O. 18/5/2021)

Se incrementa el monto de las cotizaciones previsionales fijas del Régimen Especial de Seguridad Social instituido por el Título XVIII de la Ley N° 25.239 -con excepción del importe correspondiente a la Cuota de Riesgo del Trabajo-, que deberán ingresar mensualmente los empleadores del personal de casas particulares por cada uno de los empleados, de acuerdo con las horas semanales trabajadas y la condición de los trabajadores, activo o jubilado.

Los nuevos valores resultarán de aplicación respecto de los aportes y contribuciones que se devenguen durante los períodos mayo a diciembre de 2021.

A partir del período devengado enero de 2022 se incrementarán anualmente en forma automática, en igual proporción y en la misma oportunidad en que se realice la actualización de las cotizaciones previsionales fijas correspondientes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

a) Por cada trabajador activo:

1. Mayor de 18 años:

Horas trabajadas semanalmente	Importe a pagar	Importe de cada concepto que se paga		Cuota Riesgos del Trabajo
		Aportes	Contribuciones	
Menos de 12	\$464,22	\$114,32	\$40,35	\$ 309,55
Desde 12 a menos de 16	\$764,14	\$211,83	\$80,68	\$ 471,63
16 o más	\$2.232,98	\$1.408,87	\$117,68	\$ 706,43

2. Menor de 18 años pero mayor de 16 años:

Horas trabajadas semanalmente	Importe a pagar	Importe de cada concepto que se paga		Cuota Riesgos del Trabajo
		Aportes	Contribuciones	
Menos de 12	\$423,87	\$114,32	---	\$ 309,55
Desde 12 a menos de 16	\$683,46	\$211,83	---	\$ 471,63
16 o más	\$2.115,30	\$1.408,87	---	\$ 706,43

b) Por cada trabajador jubilado:

Horas trabajadas semanalmente	Importe a pagar	Importe de cada concepto que se paga		Cuota Riesgos del Trabajo
		Aportes	Contribuciones	
Menos de 12	\$349,90	---	\$40,35	\$ 309,55
Desde 12 a menos de 16	\$552,31	---	\$80,68	\$ 471,63
16 o más	\$824,11	---	\$117,68	\$ 706,43

LIQUIDACIÓN DE SUELDOS

Plan especial y excepcional de pago IERIC

➤ **RESOLUCIÓN (IERIC) 41/2021 (B.O. 17/5/2021)**

Se dispone a partir del 1° de junio de 2021 un plan especial y excepcional de pago de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas, de las multas impuestas respecto a Actas de Inspección o Actas de Infracción, labradas hasta el 1 de junio de 2021, cualquiera sea el estado procesal en que se encuentren, en tanto posean Resolución Administrativa dictada, sea en sede administrativa, etapa prejudicial, judicial o con acuerdo de pago suscripto, aun cuando se haya producido la caducidad de un plan anterior, pudiendo las empresas adherirse a este plan hasta el 31 de julio del año 2022, oportunidad en que vencerá el plazo de adhesión al mismo.

Asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios para el personal de la salud

➤ **DECRETO (PEN) 332/2021 (B.O. 19/5/2021)**

Se establece el pago de la asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, otorgada por el artículo 1° del Decreto N° 315 del 26 de marzo de 2020 y por el artículo 1° del Decreto N° 787 del 4 de octubre de 2020, por tres (3) períodos mensuales y consecutivos estando sujeta a las características, alcances y condiciones que se establecen en el Decreto N° 315/20 y en el Decreto N° 787/20 y sus normas complementarias.

El monto de la asignación estímulo que se establece en el artículo 1° del presente decreto para los períodos que se indican será de pesos seis mil quinientos (\$6500).

REPRO II de mayo: el lunes 24 se habilita la inscripción

➤ **ANUNCIO DEL GOBIERNO**

El Gobierno nacional confirmó ayer que mantendrá la asistencia a los sectores afectados por las restricciones sanitarias por la pandemia de coronavirus y anunció el inicio de la inscripción al Programa de

Recuperación Productiva 2 (Repro II) a partir del próximo lunes 24 de mayo.

EN POCAS LÍNEAS

➤ **GANANCIAS SOCIEDADES: MEDIA SANCIÓN AL PROYECTO QUE MODIFICA LAS ALÍCUOTAS**

Con 124 votos a favor y 104 en contra, el Frente de Todos logró la media sanción en la Cámara de Diputados y giró al Senado un proyecto impulsado por el Poder Ejecutivo.

Respecto al dictamen elaborado en comisión hubo un cambio “fundamental” para lograr un mayor acompañamiento: se elevó el tope de la categoría intermedia que pasó de 20 millones a 50 millones de pesos”.

Dicha iniciativa del Gobierno establece nuevas alícuotas marginales escalonadas con tres segmentos en función del nivel de ganancia neta imponible acumulada.

Por ganancias de hasta 5.000.000 de pesos, las empresas pagarán una alícuota del 25%; sobre ganancias de entre 5.000.000 y 50.000.000 de pesos, pagarán el 30%; y finalmente, sobre ganancias superiores a 50.000.000 de pesos pagarán el 35%, siempre con el criterio escalonado y progresivo, ya que si una empresa supera los 50 millones, pagará por los primeros 5 millones, el 25 por ciento, luego el 30 y por el resto de lo que supere los 50 millones, recién abonará el 35 por ciento.

➤ **RESOLUCIÓN GENERAL (IGJ) 8/2021 (B.O. 17/5/2021)**

Se establece el régimen aplicable a las sociedades constituidas en el extranjero que soliciten su inscripción como sociedades vehículo, y las que ya se encuentren inscriptas en el Registro Público en tal condición.

➤ **RESOLUCIÓN (ANSES) 105/2021 (B.O. 19/5/2021)**

Se establece que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de junio de 2021, es de doce con doce centésimos por ciento (12,12%).

➤ **RESOLUCIÓN (MAGYP) 75/2021 (B.O. 20/5/2021)**

Se suspende por el plazo de treinta (30) días, la aprobación de solicitudes de Declaración Jurada de Operaciones de Exportación de Carne (DJEC), en los términos de la Resolución Conjunta N° 3 del 19 de abril de 2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, respecto de los productos cárnicos, de origen bovino.